



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Miércoles, 8 de octubre de 1980. — Número 121

Página 1.321

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción de un muro de encauzamiento, en el río Torina, en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, ejecutadas por el contratista don Rafael Díaz Sánchez, vecino de Cabezón de la Sal, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 3 de octubre de 1980.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

El expediente número uno de modificación de crédito, dentro del presupuesto especial de la Fundación Valdecilla para el actual ejercicio de 1980, aprobado en sesión de 2 de septiembre último, estará de manifiesto en la Intervención de Fondos durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santander, 2 de octubre de 1980.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial	
Devolución de fianza solicitada por don Rafael Díaz Sánchez .....	1.321
Expediente número uno de modificación de crédito del presupuesto especial de la Fundación Valdecilla para 1980 .....	1.321

#### ANUNCIOS OFICIALES

Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación .....	1.321
Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación ..	1.322
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía .....	1.322
Comandancia Militar de Marina de Santander .....	1.322

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	1.323
----------------------------	-------

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander .....	1.323
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números uno de Santander y dos de Salamanca .....	1.323
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega .....	1.324
Ayuntamiento de Santander	1.324
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso .....	1.324

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	1.325
-------------------------------	-------

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Miera, Bareyo, Los Corrales de Buena, Escalante, San Roque de Riomiera, Lueña, Limpias, Arnuero, Ruente, Camargo, Reocín y Camaleño, y Juntas Vecinales de Treceño y San Vicente del Monte .....	1.327
--	-------

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega ...	1.328
---	-------

### ANUNCIOS OFICIALES

#### FONDO NACIONAL DE GARANTIA DE RIESGOS DE LA CIRCULACION

(Ministerio de Hacienda)

#### Circular relativa a la inclusión de «ciclomotores y bicicletas con motor», en la cobertura del régimen de Seguro Obligatorio de Automóviles

El Real Decreto 1.653/1980, de 4 de julio («B. O. E.» de 15 de agosto), modifica parcialmente el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de Vehículos de Motor, aprobado por Decreto 3.787/1964, de 19 de noviembre.

Una de las modificaciones introducidas en el mismo se refiere al artículo 6.º del citado Reglamento, relativo a los vehículos de motor, que ha quedado redactado de la siguiente forma:

«Tendrán la consideración de vehículos de motor, a los efectos de la obligación de estar asegurados:

a) Todo artefacto o aparato que circule por las vías públicas accionado mediante un mecanismo motor, para cuya conducción se requiera permiso o licencia, según la legislación vigente, así como sus remolques o semiremolques...»

Entre los vehículos a que se refiere el citado artículo sexto están incluidos los ciclomotores y las bicicletas con motor, ya que para la utilización de los mismos se requiere licencia.

La obligación de concertar este seguro para los ciclomotores y bicicletas con motor comenzará a

regir a partir del día 1.º del próximo mes de octubre.

El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación es el encargado de cubrir la responsabilidad del Estado, de sus organismos autónomos y de las Corporaciones Locales, por razón de la circulación de sus vehículos de motor. En consecuencia, todos aquellos Ayuntamientos que posean ciclomotores o bicicletas con motor deberán comunicarlo a este Fondo Nacional de Garantía a la mayor brevedad posible, consignando los siguientes datos: 1) Localidad del Ayuntamiento y señas del mismo. 2) Marca del vehículo. 3) Modelo. 4) Número de bastidor. 5) Cilindrada; y 6) Número de licencia.

Una vez que sean recibidos los datos que se interesan, este Fondo Nacional de Garantía proveerá a los citados Ayuntamientos, previo pago de la prima que corresponda, los certificados de seguro obligatorio relativos a los ciclomotores y bicicletas con motor que posean.

En el caso de que alguno de estos vehículos produjese daños personales con posterioridad al día 1.º de octubre próximo y no estuviesen asegurados, el Fondo Nacional de Garantía satisfará las indemnizaciones que correspondan, sin perjuicio de recobrar del Ayuntamiento propietario del vehículo las cantidades satisfechas.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—El director (ilegible).

2.133

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE SANTANDER

#### Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, y a las trece horas del día 26 de septiembre de 1980, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada

«Asociación Provincial de Empresarios de Salas de Fiestas, Bailes y Discotecas de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y empresarios que desarrollen las actividades de salas de fiesta, salas de variedades, tablaos flamenco, cafés-teatro, boites, cafés-cantantes, cafés-conciertos, salas de té, salas de baile, discotecas y, en general, cualquier empresa con actividades afines, siempre que en las mismas se presenten atracciones, espectáculos o baile público, siendo los firmantes del acta de constitución don Gregorio Lamadrid Fuente, don Baldomero Llata Cabrero y don Adolfo Blanco de la Sota.

Santander, 26 de septiembre de 1980.—El secretario provincial, José Miguel Canales Peña.

2.131

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

#### Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente número AT. 24/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de Compañía General de Electricidad «Montaña», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía General de Electricidad Montaña la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

«Centro de transformación, tipo interior, de 400 KVA., relación

de transformación 12.000/398-230 V., denominado Naves de López, en Requejada, Ayuntamiento de Polanco.»

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de septiembre de 1980.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

#### Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente administrativo 144/80, instruido por extravío de la libreta de inscripción marítima de don José María Lorenzo Sainz,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 1 de octubre de 1980. El teniente de navío, Pedro Barragán López.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

#### Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente administrativo 139/80, instruido por extravío de la cartilla naval militar de don Felipe Solana Bonaecha,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 1 de octubre de 1980. El teniente de navío, Pedro Barragán López.

**ADMINISTRACION ECONOMICA****DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****Relaciones con los Contribuyentes**

En relación con la O. M. de 30 de abril pasado («Boletín Oficial del Estado» de 9-5-1980), por la que se regula la distribución de las deudas tributarias que satisfacen las centrales hidroeléctricas por licencia fiscal del impuesto industrial, entre las Corporaciones Locales afectadas por su emplazamiento y de acuerdo con lo dispuesto en su apartado 5-2 de la mencionada O.M., se encuentra en esta dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda el correspondiente expediente durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el cual los Ayuntamientos que a continuación se citan podrán comparecer en el mismo, examinando los antecedentes y formulando cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho. Polaciones, Tudanca, Rionansa, Herrerías, San Miguel de Aguayo, Bárcena de Pie de Concha, Pesquera, Tresviso, Peñarrubia, Cillorigo y Guriezo.

Santander, 29 de septiembre de 1980.—El jefe de la dependencia (ilegible).

**ANUNCIOS DE SUBASTA****EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****Anuncio de rectificación**

En el anuncio de subasta del abastecimiento de aguas a Uceda (Ruente), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 119, de fecha 3 de octubre de 1980, en el apartado de presentación de plicas y examen de documentación, en el párrafo donde dice: «dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial del Estado», debe decir: «dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 6 de octubre de 1980.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 87 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín Díaz de Rábago Pérez, representado por el procurador don César Alvarez Sastre, contra Construcciones Faro, S. A., en situación de rebeldía, sobre reclamación de 6.000.000 de pesetas de principal más 1.000.000 de pesetas calculadas para costas y gastos, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación los siguientes bienes:

Urbana: Número veintidós, piso segundo, sito en la planta alta segunda del portal cuatro del módulo B de un edificio radicante en el nubllo de Cueto, al sitio de Las Llamas. Llamucas o Campuco: está destinado a vivienda y tiene una superficie total de ciento setenta y tres metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación y descanso de escalera; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, lo mismo y piso izquierda de su misma planta, portal cinco, y Oeste, terreno sobrante de edificación piso izquierda de su misma planta, portal, caja de escalera, ascensor y descanso de escalera, tasado en siete millones setecientos ochenta y cinco mil pesetas.

Urbana número veinticinco, piso segundo, sito en la planta segunda del portal seis del módulo C de un edificio radicante en el nubllo de Cueto, al sitio de Las Llamas,

Llamucas o Campuco, compuesto de tres módulos pegantes entre sí; tiene una superficie de ciento setenta y siete metros veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación y caja de escalera, digo, de ascensor; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, lo mismo, cajas de escalera y ascensor, descanso de escalera y piso derecho de la misma planta y portal, y Oeste, terreno sobrante de edificación y piso derecho de la misma planta del portal cinco, tasado en siete millones novecientos sesenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 19 de noviembre, a las doce treinta horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 27 de septiembre de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado Orozco.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SALAMANCA**

Don Hilario Muñoz Méndez, magistrado-juez de primera instancia número dos de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 100/78, se

tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia del procurador don Tomás García Rodríguez, en nombre y representación de don Justo Ortiz Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, contra don Aurelio Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, con domicilio en Cazoña, calle C., portal 3, 1.º izquierda, declarado en rebeldía, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, para hacer efectiva la suma de 56.733 pesetas de principal, 40.000 pesetas más que sin perjuicio del más o del menos se han calculado para intereses, costas y gastos, y en los que a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y como de la propiedad del demandado, el vehículo embargado siguiente:

Un vehículo «Jeep Viasa», matrícula S-5.105-F, tasado en trescientas mil pesetas.

Expresado vehículo se encuentra depositado en poder del demandado, donde podrá ser examinado, y sale a subasta bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera. — La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el vehículo embargado sale a subasta sin sujeción a tipo, pero si no se llegase a las dos terceras parte del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta se suspenderá la aprobación del remate, haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, li-

brando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a 13 de septiembre de 1980.—El magistrado-juez, Hilario Muñoz Méndez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 124/80, reclamando cantidad, promovido por don Santos Mesones Herreros, contra don Pedro Manuel de la Torre Bedoya, vecino de Vega de Liébana, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo que luego se dirá, embargado al demandado; subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de octubre próximo, a las doce horas.

#### Bienes objeto de subasta

Camión, marca «Pegaso», matrícula S-65.355, valorado en pesetas 300.000.

#### Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado por el perito al vehículo objeto de la misma, reflejado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a ter-

ceros, en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante el resto del precio del remate, dentro de los tres días siguientes al de su aprobación; se ignoran las cartas que pesen sobre el vehículo, y las anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, subrogándose el rematante de las mismas, que las acepta, deduciéndose su importe del precio del remate; el vehículo se encuentra depositado en los talleres de Julio Ruigar, en Campuzano, precintado, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 30 de septiembre de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concurso-subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria celebrada el día 2 de octubre del presente año, acordó seleccionar y admitir al segundo período de la licitación del concurso-subasta convocado para adjudicar las obras de construcción del colector de Aguas Sucias del Sardinero a los concursantes Montañesa de Obras, S. L., Cubiertas y M. Z. O. V., S. A., y Dragados y Construcciones, S. A., y señalar para el día 13 del presente mes de octubre, a las trece horas, el acto de apertura de los sobres que contiene la oferta económica.

Santander, 3 de octubre de 1980.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

#### Anuncio de subastas

De conformidad con los acuerdos del Pleno, en sesión celebrada el día 27-8-80, artículo 312 de la

Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncian las siguientes subastas:

#### Primera:

1. Objeto del contrato.—Prolongación de la pista en el puerto de Hijer, número 217 del C. U. P., sitio al «Hoyo de Gulatrapa».

2. Precio máximo. — 500.000 pesetas.

3. La prestación objeto del contrato será realizada en el plazo de 6 a 12 meses.

4. Garantías.—La provisional será de 10.000 pesetas y la definitiva de 20.000 pesetas.

#### Segunda:

1. Objeto del contrato.—Abrir una zanja para traída de aguas de 3.000 metros para abrevaderos en el puerto de Palomera-Fuentes, número 216 del C. U. P.

2. Precio máximo. — 300.000 pesetas.

3. La prestación objeto del contrato será realizada en el plazo de 6 a 12 meses.

4. Garantías.—La provisional será de 6.000 pesetas y la definitiva de 12.000 pesetas.

#### Tercera:

1. Objeto del contrato.—Reparación del Matadero Municipal.

2. Precio máximo. — 100.000 pesetas.

3. La prestación objeto del contrato será realizada en el plazo de 6 a 12 meses.

4. Garantías.—La provisional será de 2.000 pesetas y la definitiva de 4.000 pesetas.

#### Común a las tres subastas anunciadas

5. Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del último día.

6. Apertura de plicas.—En la Secretaría, a las doce horas del día siguiente hábil de quedar ce-

rrado el plazo de admisión de proposiciones.

7. Reclamaciones. — Durante los ocho días primeros fijados para la presentación de proposiciones se podrán presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones, que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día..., se compromete a realizar las obras de..., con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige en esta subasta, en la cantidad de... (en número y letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Hermanidad de Campoo de Suso, 19 de septiembre de 1980.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Carmona Jiménez, oficial del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, en funciones de secretario por licencia de su titular,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 534/79, que ante este Juzgado se sigue, y que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 20 de septiembre de 1980. El señor don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de Laredo, en prórroga de jurisdicción, de este Juzgado número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, pro-

movidos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de doña Laura Lastra López, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, contra la compañía mercantil Constructora General Española, S. A., en ignorado paradero, así como contra cualquiera persona que se considere con derecho suficiente frente a su representada, declarados en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre declaración de propiedad y otros extremos; y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por doña Laura Lastra López contra la entidad Constructora General Española, S. A., y cualquiera persona que se considere con derecho suficiente frente a la demandante, debía absolver y absolvía de la misma a dichos demandados, sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia para la notificación de dicha resolución a la entidad demandada, expido el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1980.—El secretario en funciones, Francisco Carmona Jiménez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos sobre separación matrimonial número 420/80, que en este Juzgado se siguen promovidos por el procurador señor González Martínez, en representación de doña María Caridad Villa Navarro, contra don Claudio Eladio de Pablo Muñoz, en ignorado para-

dero, en cuyos autos se ha deducido testimonio para formar la oportuna pieza separada para la sustanciación de las medidas provisionales de separación, por medio de la presente, se acuerda:

1.—Emplazar al demandado para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

2.—Citar al demandado para que el día 18 de octubre próximo, y hora de las doce, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a la comparecencia determinada en la Ley para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que, de no concurrir, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 23 de septiembre de 1980.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Carmona Jiménez, oficial del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, en funciones de secretario por licencia de su titular,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 532/979, que ante este Juzgado se siguen y que luego se harán mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de septiembre de 1980. El señor don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de Laredo, en prórroga de jurisdicción de este Juzgado número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de don Domingo Indalecio Lastra Santos, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Santander, por sí y en

beneficio de la comunidad de herederos de doña Cecilia Santos López, dirigido por el letrado don Juan José Fernández Santos, contra la entidad Constructora General Española, S. A., con domicilio desconocido, así como contra las personas que se consideren con derechos suficientes frente a su representado y demás herederos de doña Cecilia Santos López, declarados en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre declaración de derechos de propiedad y otros extremos; y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por don Domingo Indalecio Lastra Santos contra la entidad Constructora General Española, S. A., y contra las personas que se consideren con derechos suficientes frente al demandante y demás herederos de doña Cecilia Santos López, debía absolver y absolvía a dichos demandados de la misma, sin haber expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados Constructora General Española, S. A., y demás personas desconocidas con intereses en el pleito se les notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia para la notificación de dicha resolución a la entidad demandada, expido el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1980.—El secretario en funciones, Francisco Carmona Jiménez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Edicto

Don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación

en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de las fincas que se describirán, bajo el número 153/80, a instancia del procurador señor Merino Ibarlucea, en nombre y representación de don José Ignacio y doña Clementina Villamor Pico, mayores de edad, casado y soltera, ingeniero técnico y sus labores, respectivamente, y vecinos de Castro Urdiales.

Las fincas objeto de expediente son las siguientes:

1.<sup>a</sup>—Casa de suelo a cielo, radicante en la calle de Queipo de Llano, hoy número 19, antes número 23, de esta ciudad de Castro Urdiales, a donde da su portal de entrada, cuya superficie total en planta es de unos doscientos metros cuadrados, y cuya casa linda: al Norte, finca de doña Ana Salvarrey; al Sur, casa, antes número 25, hoy número 21, de la calle de Queipo de Llano, propiedad de J. Sueta, Villamor y otros; al Oeste, con la citada calle de Queipo de Llano, y al Este, con la Avenida del Generalísimo Franco.

La citada casa se compone de planta baja, dividida en dos locales comerciales, uno con entrada por la Avenida del Generalísimo Franco, otro con entrada por la calle Queipo de Llano y una bodega junto con su cabrete; piso primero, piso segundo, piso tercero y piso cuarto, este último manos derecha e izquierda, todos destinados a viviendas.

Título de propiedad.—La citada finca, en su integridad, de suelo a cielo, pertenece a mis representados, de la forma siguiente y por los títulos que se relacionan:

Toda la planta baja, con su bodega, a don José Ignacio Villamor Pico, en virtud de escritura de aceptación y manifestación de herencia, autorizada por el notario que fue de Castro Urdiales don Teodoro Azaustre, de 24 de enero de 1976, número 59 de su protocolo.

El piso primero a doña Clementina Villamor Pico, en virtud de escritura de compra-venta autorizada por el notario que fue de Castro Urdiales, señor Mesanza, de fecha 27 de agosto de 1964, número 593 de su protocolo.

El piso segundo a doña Clementina Villamor Pico, por escritura de compraventa, autorizada por el que fue notario de Castro Urdiales, señor Mesanza, de 27 de agosto de 1964, número 594 de su protocolo.

El piso tercero a don José Ignacio Villamor Pico, en virtud de la indicada escritura de aceptación manifestación de herencia de 24 de enero de 1976.

El piso cuarto, mano izquierda, a doña Clementina Villamor Pico, por escritura de partición de herencia y adjudicación, autorizada por el que fue notario de Castro Urdiales, don Teodoro Azaustre, de fecha 17 de enero de 1976, número 31 de su protocolo.

Y el piso cuarto, mano derecha, a doña Clementina Villamor Pico, por virtud de la indicada escritura de compraventa de 27 de agosto de 1964, número 593 del protocolo del notario que fue de Castro Urdiales, señor Mesanza.

Se adjuntarán todas las citadas escrituras públicas.

El exceso de cabida que se pretende inmatricular respecto de la finca de referencia, consiste en la diferencia entre la superficie ya inscrita que resulta de la certificación del Registro de la Propiedad a que luego aludiremos, de la citada casa en planta, que asciende a 64,98 metros cuadrados, y la superficie en planta que dicha finca tiene y que, como se expresa en su descripción, asciende a 200 metros cuadrados. Es decir, que existe un exceso de cabida de 135,02 metros cuadrados.

2.<sup>a</sup>—Huerta, al sitio del «Río Campijo», en el barrio de Urdiales, de esta ciudad de Castro Urdiales, de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, rodeada por todos sus vientos con muro propio de la huerta, y que linda: Norte, arroyo de Campijo; Sur, Tomasa Barrera, viuda de Arozamena y herederos de Manuel Zaballa; Este, por donde tiene su entrada, camino vecinal a Rozas, y Oeste, propiedad de la familia Tueros.

Esta última finca no aparece inscrita a favor de persona alguna.

Por medio del presente edicto, se convoca a los titulares de las fincas colindantes, que se encuentran en paradero desconocido, y que son: Doña Ana Salvarrey, don J. Sueta, doña Tomasa Barrera, señora viuda de Arozamena, herederos de Manuel Zaballa y familia Tueros y cuantas demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Alerta» de Santander, y de su exposición en los tablones de anuncios del Juzgado de Distrito y Ayuntamiento de Castro Urdiales, así como en los de este Juzgado, se personen en dicho expediente para alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Dado en Laredo a 20 de septiembre de 1980.—El juez de primera instancia, Jaime Servera Garcías.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE MIERA

Habiéndose formalizado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia los padrones de rústica y urbana, así como la lista de licencia fiscal para el presente ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones por los afectados.

Miera a 26 de septiembre de 1980.—El alcalde, Luis Higuera Cárcoba. 2.118

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, urbana y el de licencia fiscal del impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal, que los padrones por referidos impuestos correspondientes al actual

ejercicio de 1980 estarán expuestos al público, en período de reclamación, por plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina.

Ajo a 30 de septiembre de 1980. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por espacio de diez días, y a efectos de reclamaciones por las personas interesadas, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los padrones de contribución urbana y rústica correspondientes al ejercicio de 1980.

Los Corrales de Buelna a 25 de septiembre de 1980.—El alcalde (ilegible). 2.122

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, urbana y el de licencia fiscal del impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal, que los padrones por referidos impuestos correspondientes al actual ejercicio de 1980 estarán expuestos al público, en período de reclamación, por plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina.

Escalante a 30 de septiembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, urbana y el de licencia fiscal del impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal, que los padrones por referidos impuestos correspondientes al actual ejercicio de 1980 estarán expuestos al público, en período de re-

clamación, por plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina.

San Roque de Riomiera a 30 de septiembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LUENA**

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia el padrón de contribuyentes de este término municipal por el concepto de licencia fiscal del impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal correspondiente al ejercicio de 1980, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Luena a 26 de septiembre de 1980.—El alcalde (ilegible). 2.123

**AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

Confeccionados por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda los documentos cobratorios de la licencia fiscal del impuesto industrial y de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, referido al actual ejercicio de 1980, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Limpías a 25 de septiembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, urbana y el de licencia fiscal del impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal, que los padrones por referidos impuestos correspondientes al actual ejercicio de 1980 estarán expuestos al público, en período de reclamación, por plazo de diez días, a contar de la fecha de publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina.

Arnuero a 30 de septiembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de desafectación de un bien de uso público para su paso a bien de propios.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para efectos de posibles reclamaciones.

Ruente a 27 de septiembre de 1980.—El alcalde, Adolfo Linares Saiz. 2.115

**JUNTA VECINAL DE TRECEÑO**

(Valdáliga)

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto especial correspondiente al ejercicio de 1979, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes se formulen contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en la regla 812 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Treceño (Valdáliga) a 22 de septiembre de 1980.—El presidente (ilegible). 2.126

**JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE**

(Valdáliga)

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto especial correspondiente al ejercicio de 1979, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes se formulen contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con

lo establecido en la regla 812 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales

San Vicente del Monte a 27 de septiembre de 1980.—El presidente (ilegible). 2.128

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Camargo. (2.158)  
Reocín, números 1 y 2.  
Camaleño. (2.156)

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA**

Se pone en conocimiento de los electores de esta Cámara Oficial de Comercio e Industria que en la Oficina de Recaudación de Contribuciones del Estado en esta ciudad, durante las fechas del 1 de octubre al 30 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de esta Corporación.

Torrelavega, 30 de septiembre de 1980.—El secretario (ilegible).

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día .....	15
Id. del año en curso .....	20
Id. de años anteriores .....	30
Separatas, por hoja .....	6
Suscripciones anuales .....	1.700
Id. semestrales .....	900
Id. trimestrales .....	550
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	8
Por plana entera .....	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas .....	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	